



DECISIÓN EMPRESARIAL No. 056 DE 2015
(14 de Octubre)

"Por medio de la cual se da apertura a la Invitación Pública No. 04 de 2015, que tiene como objeto:
ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DOTADO CON EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

El Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en cumplimiento de la Resolución 006 de 2008 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que en Colombia, el marco legal para la prestación de los servicios está dado en la Ley 142 de 1994- Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, en el cual se establece una distribución de competencias entre el nivel nacional, departamental y local.

Que las administraciones municipales son las responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios; el nivel departamental tiene funciones de asistencia técnica y financiera a los municipios; y la nación está a cargo de la formulación de la política sectorial, la regulación y el control de los prestadores. En este sentido, las políticas públicas derivadas de esta ley fueron: 1. Aumentar las inversiones en el sector de agua potable y saneamiento a través de transferencias determinadas a las municipalidades. 2. Mejorar la calidad y eficiencia de los servicios a través de la modernización empresarial. 3. Establecer agencias de regulación autónomas a nivel nacional. 4. Formular metodologías tarifarias que permitieran la recuperación de los costos de prestación de los servicios. 5. Proteger a los estratos más pobres de la población a través de un esquema solidario en el que los usuarios de mayores ingresos contribuyen a los de menores recursos por medio de subsidios cruzados.

Que a partir de la primera década de este milenio se efectuaron nuevas reformas en el sector que le dan un nuevo empuje a través de recursos, políticas y estrategias. Es así como se formuló el CONPES 3643 de 2007 que definió las directrices para la implementación de los Planes departamentales de Agua para el manejo empresarial de los servicios - PDA; el Acto Legislativo 04 de 2007 que estableció la utilización de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el sector; la Ley 1176 de 2007 que determina la participación específica del SGP para el sector con una bolsa exclusiva del 5,4% así como sus criterios de distribución y condiciones para el giro directo; y el Decreto Ley 028 de 2008 que asigna al MVCT la función de monitoreo, seguimiento y control integral del gasto del SGP de los municipios, teniendo en cuenta criterios de riesgo.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para todos" se incluyen lineamientos para consolidar las reformas estructurales en el sector de agua potable y saneamiento básico, y para lograr un impacto positivo en la disminución de la pobreza a través del mejoramiento de las coberturas reales de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que en dicho Plan, se establecieron como acciones estratégicas para el sector las siguientes: i) Programa Agua para la Prosperidad ii) Buen Gobierno para la gestión en Agua y saneamiento iii) Regulación que impulse la equidad social y la productividad iv) Solución integral y regional de residuos v) Programa para conexiones intradomiciliarias.

Que la serie de políticas sectoriales de agua y saneamiento implementadas durante los 20 años de la Ley 142 y los mayores recursos asignados han llevado a que las coberturas en las zonas urbanas aumenten en forma

significativa y a que Colombia se ubique en una buena posición en América latina. Para el año 2013, y según la encuesta de Calidad de Vida (ECV) del DANE (2012-2013), la cobertura de servicio de acueducto en las cabeceras fue de 96,8% y en el resto, es decir en la zonas rurales, de 58,7% Por su parte, para el servicio de alcantarillado las coberturas fueron de 92,4% en las cabeceras y de 16,0% en el resto (boletín de prensa DANE-ECV).

Que sin embargo, estos altos niveles de cobertura se presentan en especial en municipios y ciudades que por su dinámica económica y tamaño de población han alcanzado niveles importantes de mejoramiento en las condiciones de prestación de los servicios públicos domiciliarios. La normatividad actual está formulada para lograr economías de escala y costos eficientes que se obtienen a partir de un número importante de suscriptores, de capacidades locales para diseñar y ejecutar grandes proyectos y sobre todo de importantes recursos, dado los altos montos de inversión que demandan los proyectos de agua saneamiento.

Que en la encuesta de Calidad de Vida realizada por el DANE en el año 2013 se observa que los municipios menores y áreas rurales presentan bajos niveles de coberturas e inadecuadas condiciones de prestación de los servicios.

Que el departamento de Cundinamarca no es ajeno a esta situación y, dado su tamaño, se pueden encontrar los mismos problemas que aquejan a la totalidad del país. Los municipios menores y zonas rurales presentan un alto rezago en cobertura de acueducto, calidad del agua suministrada a la población, tratamiento de sus aguas residuales, intermitencia en la prestación de los servicios; adicionalmente el tamaño de los mercados no permite mediante tarifas, pagar las inversiones necesarias y prestar un servicio de forma eficiente.

Que por otra parte, de acuerdo con la información presentada en el CONPES 3810 de 2014, durante el periodo comprendido entre 2010 y 2013, los recursos invertidos en el sector por diferentes fuentes, ascendieron en promedio a \$4,2 billones anuales, sin embargo en el sector rural, la inversión llegó a ser menor al 10% del total.

Que consiente de la problemática en la prestación de los servicios en los municipios del departamento y acorde con lo previsto en la normatividad vigente, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. se ha propuesto en el año 2015 lograr el mejoramiento en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico mediante las siguientes acciones: i) el fortalecimiento de la gestión operacional, lo cual implica la determinación y corrección de los problemas ocasionados por las malas prácticas en la operación de la infraestructura, ii) la modernización y optimización de los componentes para mejorar el control del agua en los sistemas, iii) la capacitación de los prestadores, iv) el acompañamiento sostenido a las administraciones municipales y a los prestadores de los servicios, v) la implementación de esquemas de seguimiento y medición de variables fundamentales en la operación para lograr la sostenibilidad financiera y ambiental, vi) el apoyo en el proceso de potabilización del agua y vi) la gestión de pérdidas.

Que la reglamentación vigente para los PDA, contenida en el Decreto 2246 de 2012, establece los instrumentos de planeación de los planes departamentales PDA, así como la reglamentación de la estructura y formulación de los planes de aseguramiento de la prestación de los servicios.

Que de conformidad con el Decreto, el Departamento es responsable de formular el plan de aseguramiento, para lo cual se deben adelantar tres fases, a saber: Diagnóstico de la prestación de los servicios en los municipios, propuestas de alternativas por municipio e implementación de las mismas.

Que en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza 004 de 2008, se constituyó la sociedad mercantil por acciones EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, cuya naturaleza es una Empresa de Servicios Públicos Oficial del orden departamental y cuyo objeto principal incluye, entre otras actividades, la



prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias a dichos servicios.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. - ESP en el marco de su objeto social desarrolla actividades en cumplimiento de diferentes aspectos de orden técnico, entre los que se encuentra garantizar el aseguramiento en la prestación de los servicios y en el marco de esta función identificar el IANC de los acueductos del Departamento.

Que mediante el Decreto Departamental N°180 de 2008, se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca y en su artículo segundo, designa como gestor del PDA Cundinamarca a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP-

Que para tal fin se suscribió el Convenio No.009 del 2008 entre el Departamento y Empresas Públicas cuyo objeto es: "Aunar Esfuerzos para la implementación del Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca"; que exige obligaciones a la Empresa relacionadas con el seguimiento y supervisión de los contratos y proyectos que ejecuta.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en desarrollo de las estrategias que permitan mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos en el territorio, como Gestor del Plan Departamental de Aguas para desarrollar proyectos de saneamiento básico y agua potable, le corresponde gestionar diferentes fuentes de financiación como los son: Regalías, Plan Departamental de Aguas, Dirección Nacional de Gestión del Riesgo, Fondo Nacional de Calamidades, Fondo de Adaptación, entre otros; en tal sentido y con el fin de cumplir con las metas propuestas en dichas estrategias y en el Plan de Desarrollo "Cundinamarca Calidad de Vida"; debe contar con un equipo de profesionales idóneos que apoyen en los diferentes aspectos técnicos el desarrollo de los proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de los cundinamarqueses.

Que la adquisición de un LABORATORIO MOVIL permitirá conocer en un menor tiempo la calidad de agua suministrada por los sistemas de acueductos o vertida por los sistemas de alcantarillado a las fuentes de agua natural en los municipios menores que no cuentan con la capacidad técnica y/o financiera para ejecutar actividades de este tipo, con el fin de mejorar los índices de calidad de agua suministrada para la población y la vertida a los cauces naturales.

Que el LABORATORIO MOVIL permitirá prestar la asistencia técnico-operacional a los municipios menores o que no cuentan con la capacidad técnica y/o financiera para ejecutar caracterización de aguas, generando herramientas para la toma de decisiones y acciones tendientes a la optimización operacional de los sistemas de acueducto y/o los sistemas de alcantarillado. Esto le permitirá a EPC tener la capacidad de apoyar a los municipios del departamento que estén vinculados al PDA

Que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y en desarrollo del "PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO; SEGUNDA FASE", específicamente en lo relacionado con el Fortalecimiento de la Gestión Operacional (5.1.) y lo descrito en el numeral 5.1.4 "Asistencia técnica para el fortalecimiento operacional de redes de acueducto y alcantarillado", se requiere la adquisición de un vehículo dotado con equipos de laboratorio para la medición de la calidad del agua que se suministra a la población del departamento.

Que conforme a lo anterior, se requiere adelantar la Invitación Pública No. 04 de 2015, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DOTADO CON EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar invitación pública No. 04 de 2015, es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (428.000.000) INCLUIDO IVA**. Este valor se respalda con el CDP No. 20150547 del 11/08/2015 (Recursos del Rubro: Gastos de Operación y Producción) y en el anexo 1 "estudio de mercado", para la compra del vehículo y los equipos Incluido el impuesto del valor agregado IVA y demás impuestos nacionales, valor que incluye SOAT y matrícula del vehículo en Oficinas las de Transito del Departamento de Cundinamarca al momento de la celebración del contrato.

Que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto oficial de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

Que pese al valor del presupuesto oficial, la Entidad ha decidido dar inicio a un proceso de Invitación Pública, con el fin de poder adquirir mejores condiciones técnicas y económicas.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Pública No. 04 de 2015, que tiene como objeto: **LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DOTADO CON EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

EVENTO	FECHA	LUGAR
Publicación de Invitación	14 de octubre de 2015	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Término para presentar observaciones	Del 14 al 19 de octubre de 2015	Al correo contratacion@epc.com.co
Termino para responder observaciones	Del 14 al 20 de octubre de 2015	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Termino para presentación de Propuestas	Del 14 al 23 de octubre de 2015	Subgerencia General de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H
Cierre	23 de octubre de 2015 a las 3:00 p.m.	Subgerencia General de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Evaluación de las propuestas.	26 al 28 de octubre de 2015	Subgerencia General de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Publicación Informe de Evaluación	29 de octubre de 2015	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Traslado del informe de evaluación	Del 30 de octubre al 4º de noviembre de 2015	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Respuestas a las observaciones de la evaluación y adjudicación.	6 de noviembre de 2015	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co



Gobernación de
CUNDINAMARCA



TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Cúmplase

Original firmada

MANUEL EDUARDO ALJURE SALAME
Gerente General

Revisó: Juan Guillermo Herrera – Director (E) Gestión Contractual
Elaboró: Martín Torres Ochoa// Abogado Dirección de gestión Contractual



Avenida Calle 24 No 51 - 40 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co